Estudio Previo No: **15485**

ORGANISMO: Secretaria de Suministros y Servicios.
DEPENDENCIA: Dirección de Tecnología e Información.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

OBJETO: SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos ($1.443.558.428) incluido IVA del 19%. Presupuesto cubierto por las siguientes Secretarias:

SECRETARIA	NÚMERO DE CDP	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA 19%
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	3500052721	$462.413.794
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIONDEL RIESGO DE DESASTRES- **DAGRAN**	3500053290	$11.548.468
SECRETARIA DE HACIENDA	3700013299	$65.826.420
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	3700013623	$880.672.810
SECRETARIA GENERAL	3700013630	$23.096.936
TOTAL		**$1.443.558.428**

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 21 de diciembre de 2024.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificada por la ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021 y por la Ordenanza N° 7 del 10 de mayo de 2022, "Por el cual se determina la estructura

administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaria de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

En el año 2010 se implementó la plataforma virtual en la Gobernación de Antioquia con el fin de proveer recursos de hardware, software y almacenamiento para cada uno de los servicios tecnológicos de la entidad; con el pasar de los años esta plataforma ha venido evolucionando, pero el cambio más significativo fue el que se realizó en el año 2018 cuando se evoluciona a una plataforma tecnológica de Hiperconvergencia definida por software, la cual integra los recursos informáticos, almacenamiento y virtualización en un único sistema, equiparando la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia a la altura de los centro de cómputo de los principales proveedores de nube del mercado.

Para el óptimo funcionamiento de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia se requiere que, el hardware y el software que la soporta tenga vigente el licenciamiento, las suscripciones y los contratos de soporte técnico para garantizar su interoperabilidad, por tal motivo, surge la necesidad de renovar por al menos un (1) año más las suscripciones usadas por dicha plataforma y de esta manera conservar el derecho de generar casos de soporte técnico remoto de manera ilimitada con el fabricante en modalidad 7*24*365, descargar actualizaciones (parches de seguridad y mejoras) o realizar actualizaciones (Upgrade) de versiones de producto. También se requiere contratar una bolsa de horas de soporte técnico con un Partner local para garantizar el funcionamiento y estabilidad en la operación de los servicios tecnológicos que se encuentran desplegados y de esta manera disminuir los tiempos de indisponibilidad de estos. Finalmente, se requiere contratar los servicios profesionales para modernizar las redes virtuales de la plataforma tecnológica de la Gobernación de Antioquia.

La plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia es soportada por dieciséis (16) servidores físicos que albergan Doscientas Setenta y Ocho (278) máquinas virtuales (VMs). En las máquinas virtuales se despliegan los principales servicios tecnológicos para la atención de los usuarios internos y externos de la entidad, estos son algunos de los más importantes: Impuesto de Vehículos, Mercurio, Sistemas de Información Geográfica, Nómina (Kactus), G+, Siscuotas (Cuotas partes Jubilatorias), Antivirus Corporativo, Herramientas de Seguridad de la Información, Portal Contratación de la Secretaria de Infraestructura Física, Omega, SIFFMA, AOAT, SAP BO, SAP BI, SAP Router, SISMANA, SAP Data Services, Plataforma de Desarrollo de Software, ISOlucion (Sistema Integrado de Gestión), SISEDUCA, DevOps, Fondo de la Vivienda, Agencia de Seguridad Vial, Intranet Corporativa, Resolución 4504 (P&P) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, POTA, Encuestas de Calidad de Vida, CCIV, Indicadores, Motores de Bases de Datos SQL Server, entre otros servicios de vital importancia. La plataforma virtual representa al menos un 92% de la capacidad tecnológica de la Gobernación de Antioquia.

Con la ejecución de este contrato se pretende renovar la suscripción por un (1) año más de la consola de administración de la plataforma virtual, los hipervisores que proveen las capacidades de cómputo para las máquinas virtuales (VMs), las herramientas de monitoreo avanzado de la plataforma virtual, la actualización del versionamiento de la herramienta de seguridad de la infraestructura de red virtual NSXv a la nueva vearsión NSXt, lo que implica un costo adicional ya que se requiere implementar y rediseñar las nuevas redes virtuales y físicas de la plataforma, Cabe mencionar que de no actualizar el versionamiento de esta herramienta no se podrá contar con el soporte de VMWare y de descarga de parches de seguridad, lo cual pondría en riesgo la seguridad de la plataforma, además afectaria el servicio del 85% de los istemas de información de la Administración Departamental, los servicios profesionales con un Partner local para la atención de los incidentes (mantenimiento preventivo y correctivo) de la plataforma virtual, este soporte estará enmarcado en unos acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos por la entidad. Las suscripciones para la plataforma virtual se pueden

adquirir por periodos de uno (1), tres (3) o cinco (5) años, se recomienda para futuros proyectos de renovación optar por el modelo de renovación a tres (3) años, esto podría representar un ahorro de hasta el 20% comparado con la ejecución de la renovación anualizado.

En el caso de no adquirirse la bolsa de horas de soporte técnico para la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia no se podría tener una atención prioritaria ante una eventualidad o incidente en esta plataforma, lo cual afectaría el servicio de las Doscientas Setenta y Ocho (278) máquinas virtuales (VMs). Adicionalmente, al no renovarse las suscripciones y modernizar las redes virtuales de la plataforma virtual conlleva a la obsolescencia tecnológica y a que se comprometa la integridad de la información corporativa ante un delito informático (explotación de vulnerabilidad o brechas de seguridad) en las herramientas asociadas a la plataforma virtual.

Se recomienda que el contrato sea adjudicado antes del 22 de diciembre de 2023 debido a que en esta fecha vencen todas las suscripciones y si no se renuevan a tiempo el fabricante de la solución genera multa (cobros) por renovación tardía conllevando a sobrecostos de este proyecto, también en esta fecha vence la bolsa de horas de soporte con el Partner (contratista) lo cual pone en riesgo la continuidad del servicio en la eventualidad de necesitarlo.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO:	UNIDOS POR LA VIDA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	4 Nuestra Vida
COMPONENTE:	4.2 Bienestar activo y saludable para Antioquia
PROGRAMA:	4.0.2.0.4 Autoridad sanitaria - Gobernanza
PROYECTO:	Transformación digital en salud para el departamento de Antioquia
INDICADOR:	Desarrollar y Mantener Sofware

PLAN DE DESARROLLO:	UNIDOS POR LA VIDA
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3 Nuestro Planeta $ 1.486.
COMPONENTE:	3.2 Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático
PROGRAMA:	3.0.3.0.2 - Reducción del riesgo
PROYECTO:	Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
INDICADOR:	Desarrollar y Mantener Sofware

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

En virtud de este propósito, define como función de la Secretaría de Suministros y Servicios: "Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos

particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia".

La Subsecretaria Cadena de Suministros tiene dentro de su competencia "Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central", "Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo", entre otras.

La Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaria de Servicios Administrativos, tiene como funciones "Adelantar las compras de bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo", "Implementar los diferentes proyectos especificos de abastecimiento que requiera la administración departamental", entre otras.

De acuerdo con el artículo 160 ibídem la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue la competencia en otra dependencia.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental Nº D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza Nº 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, y establece delegar :

"En el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, de acuerdo a los propósitos y objetivos de cada organismo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; lo anterior, apoyado por los equipos técnicos, logísticos y jurídicos de cada organismo".

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para brindar el servicio de soporte técnico, la modernización de las redes virtuales y la capacidad para renovar las suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES PARA LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El alcance del objeto contractual pretende lo siguiente:

- Renovar las suscripciones para la consola de administración: Esta consola permite gestionar cada uno de los componentes de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia de manera unificada. Esta suscripción tendrá una vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024.

- Renovar las suscripciones para la herramienta de administración avanzada: Esta herramienta permite tomas métricas para el análisis y la toma decisiones en las capacidades de cómputo, LOGs y gestión de los componentes de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia. Estas suscripciones tendrán vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024.

- Renovar las suscripciones del hipervisor de la plataforma virtual: Esta herramienta permite la asignación de recursos de hardware, software y almacenamiento para las máquinas virtuales (VMs) de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia. Estas suscripciones tendrán vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024.

- Modernizar las redes virtuales de la plataforma tecnológica: Adquirir los servicios profesionales para la modernización de los componentes de la red virtual de la plataforma tecnológica de la Gobernación de Antioquia. Esta actividad se debe ejecutar en Noventa (90) días calendario. Modernizar quiere decir, actualizar componentes tecnológicas más no se migrará información, ni sustituirá o modificarán aplicaciones.

- Bolsa de horas de soporte técnico: Adquirir una bolsa de horas de soporte técnico con un Partner autorizado para atender los incidentes de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia; el soporte técnico lo realizará personal altamente calificado y con experiencia no menor de tres (3) años. La bolsa de horas estará vigente hasta el 22 de diciembre de 2024.

La ejecución de este proceso contractual va a renovar el periodo de vigencia de las suscripciones de la plataforma virtual, adquirir los servicios profesionales para modernizar las redes virtuales y adquirir una bolsa de horas de soporte técnico enmarcado en los siguientes ítems:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD MEDIDA	CONTRATO VIGENTE CON EL FABRICANTE
vCenter Server 6 Standard	1 Instance(s)	476708136
vCenter Server 7 Standard	1 Instance(s)	476708136
vRealize Suite 2019 Standard Edition (PLU)	3 Plu(s)	476708136
vRealize Suite 2019 Standard Edition (PLU)	10 Plu(s)	4116767440

vSAN 7 Advanced for 1 processor	8 CPU(s)	4116767440
vSphere 6 Enterprise Plus	4 CPU(s)	4107640264
vSphere 7 Enterprise Plus for vCloud Suites	10 CPU(s)	4116767440
vSphere 7 Enterprise Plus	12 CPU(s)	476708136
vSphere 7 Enterprise Plus	3 CPU(s)	476708136
vSphere 7 Enterprise Plus	3 CPU(s)	4107640264
vRealize Network Insight 6 Advanced (CPU)	2 CPU(s)	4116767440
vRealize Network Insight	3 CPU(s)	4107640264
NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	8 CPU(s)	4116767440
vRealize Suite 2019 Standard Edition (PLU)	15 Plu(s)	4107640264
vRealize Network Insight	3 CPU(s)	476708136
NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	12 CPU(s)	476708136
vSAN 7 Advanced for 1 processor	12 CPU(s)	476708136
Servicios para la modernización de los componentes de la plataforma virtual	1	N/A
Servicios de soporte técnico preventivo y correctivo para la plataforma virtual	400 horas	N/A

Este proyecto será ejecutado en la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia beneficiando a los usuarios internos y externos que interactúan con los servicios tecnológicos de Impuesto de Vehículos, Mercurio, Sistemas de Información Geográfica, Nómina (Kactus), G+, Siscuotas (Cuotas partes Jubilatorias), Antivirus Corporativo, Herramientas de Seguridad de la Información, Portal Contratación de la Secretaria de Infraestructura Física, Omega, SIFFMA, AOAT, SAP BO, SAP BI, SAP Router, SISMANA, SAP Data Services, Plataforma de Desarrollo de Software, ISOlucion (Sistema Integrado de Gestión), SISEDUCA, DevOps, Fondo de la Vivienda, Agencia de Seguridad Vial, Intranet Corporativa, Resolución 4504 (P&P) de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, POTA, Encuestas de Calidad de Vida, CCIV, Indicadores, Motores de Bases de Datos SQL Server, entre otros servicios de vital importancia.

2.2. Especificaciones técnicas

Se anexa descripción técnica de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia.

Con base al anexo técnico de la descripción de la plataforma virtual, la Gobernación de Antioquia requiere renovar el periodo de suscripción de los siguientes ítems:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD / UNIDAD MEDIDA	CONTRATO VIGENTE CON EL FABRICANTE
Servicios	vCenter Server 6 Standard	1 Instance(s)	476708136
Servicios	vCenter Server 7 Standard	1 Instance(s)	476708136
Servicios	vRealize Suite 2019 Standard Edition (PLU)	3 Plu(s)	476708136
Servicios	vRealize Suite 2019 Standard Edition (PLU)	10 Plu(s)	4116767440
Servicios	vSAN 7 Advanced for 1 processor	8 CPU(s)	4116767440
Servicios	vSphere 6 Enterprise Plus	4 CPU(s)	4107640264
Servicios	vSphere 7 Enterprise Plus for vCloud Suites	10 CPU(s)	4116767440
Servicios	vSphere 7 Enterprise Plus	12 CPU(s)	476708136
Servicios	vSphere 7 Enterprise Plus	3 CPU(s)	476708136

Servicios	vSphere 7 Enterprise Plus	3 CPU(s)	4107640264
Servicios	vRealize Network Insight 6 Advanced (CPU)	2 CPU(s)	4116767440
Servicios	vRealize Network Insight	3 CPU(s)	4107640264
Servicios	NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	8 CPU(s)	4116767440
Servicios	vRealize Suite 2019 Standard Edition (PLU)	15 Plu(s)	4107640264
Servicios	vRealize Network Insight	3 CPU(s)	476708136
Servicios	NSX Data Center Enterprise Plus per Processor	12 CPU(s)	476708136
Servicios	vSAN 7 Advanced for 1 processor	12 CPU(s)	476708136
Servicios	Servicios para la modernización de los componentes de la plataforma virtual	1	N/A
Servicios	Servicios de soporte técnico preventivo y correctivo para la plataforma virtual	400 horas	N/A

Nota: las suscripciones deben estar asociadas a la cuenta oficial de la Gobernación de Antioquia en el portal del fabricante VMware "Customer Connect", cuyo usuario es orlando.diaz@antioquia.gov.co. Todas las suscripciones deben quedar con suscripción vigente desde el 23 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2024 en el modelo "Production Support".

ALCANCE DE LA BOLSA DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO

Para la bolsa de horas de soporte técnico se contempla el siguiente alcance:

A Nivel del vCenter Server:

- Aplicar actualizaciones del producto.
- Migración (Upgrade) entre versiones del producto.
- Administración de los servicios y la base de datos.
- Creación de políticas para optimizar los recursos de la plataforma virtual.
- Generación de estadísticas de consumo de los recursos de Hardware y Software.
- Análisis de métricas tomadas por el producto.
- Configuración de roles y perfiles.
- Configuración de clúster.
- Configuración de red.
- Configuración de almacenamiento.
- Configuración de máquinas virtuales (Windows y Linux).
- Creación de plantillas para sistemas operativos Windows y Linux.
- Creación de Content Library para sistemas operativos Windows y Linux.
- Administración del licenciamiento de la plataforma virtual.
- Crear políticas de actualización de la plataforma virtual.
- Configuración del Update Manager.
- Documentar las intervenciones del producto.
- Implementación de estándares de mejores prácticas.
- Configuración y visualización de LOGS.
- Revisión del estado de salud de la plataforma virtual.
- Configurar y visualizar los eventos del producto.

- Configuración general de los componentes del producto.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados del producto. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.

A Nivel del vRealize Operations Manager (vROps):

- Aplicar actualizaciones del producto.
- Monitoreo periódico y permanente del comportamiento de la plataforma virtual.
- Revisar el estado de salud de la plataforma virtual, definir recomendaciones y acciones de mejora.
- Migración (Upgrade) entre versiones del producto.
- Administración de los servicios y la base de datos.
- Creación de políticas para optimizar los recursos de la plataforma virtual.
- Generación de estadísticas de consumo de los recursos de Hardware y Software.
- Configuración general de los componentes del producto.
- Crear y ejecuta escenarios What-if.
- Análisis de tendencias.
- Creación de hasta 5 informes según necesidad del cliente.
- Análisis de métricas tomadas por el producto.
- Documentar las intervenciones del producto.
- Realizar análisis de proyección de crecimiento de la plataforma virtual.
- Configurar la herramienta para establecer los costos operacionales de la plataforma virtual.
- Implementación de estándares de mejores prácticas.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados del producto. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.
- Apoyar en el análisis de causas raíz de incidentes monitoreados por la plataforma.

A Nivel de Máquinas Virtuales (Windows, Unix y Linux):

- Actualizar versionamiento de vHardware y VMTools.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados a nivel de las VMTools y el vHardware.
- Creación de políticas que optimicen los recursos de la plataforma virtual.
- Generar estadísticas de consumo de los recursos de Hardware y Software.
- Configuración de roles y perfiles de acceso.
- Configuración de red, almacenamiento y recursos de Hardware asociados.
- Configuración de HA y DRS.
- Documentar las intervenciones en las máquinas virtuales.
- Implementar estándares de mejores prácticas.
- Configuración y visualización de LOGS y eventos.
- Configuración general de las máquinas virtuales.
- Análisis de las métricas de consumo.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados del producto. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.

A Nivel de la Infraestructura Virtual:

- Aplicar actualizaciones de nuevas versiones.

- Migración (Upgrade) entre versiones.
- Creación de lineas base para descargar actualizaciones para los componentes de la plataforma virtual.
- Creación de políticas para optimizar los recursos de la plataforma virtual.
- Generación de estadísticas de consumo de los recursos de Hardware y Software.
- Configuración de roles y perfiles.
- Configuración de clúster.
- Configuración de red.
- Configuración de almacenamiento.
- Configuración de máquinas virtuales.
- Documentar las intervenciones de la plataforma virtual.
- Implementación de estándares de mejores prácticas.
- Configuración y visualización de LOGS y eventos.
- Configuración general de la plataforma virtual.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados en la plataforma virtual. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.

A Nivel de Infraestructura Física:

- Configuración general de los componentes físicos donde se aloja la plataforma virtual.
- Instalación del Software de virtualización y cada una de sus herramientas de gestión.
- Verificación de conexiones físicas de red y almacenamiento, definir recomendaciones y acciones de mejora.
- Documentar las conexiones físicas de red y almacenamiento de la plataforma virtual.
- Migración de Enclosure o de Virtual Connect.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados en la infraestructura física de la plataforma virtual. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.

A Nivel de Clúster:

- Agregar y remover host ESXi.
- Configuración de roles y perfiles.
- Configuración de red.
- Configuración de almacenamiento.
- Documentar la operación de los clústeres físicos y virtuales.
- Creación de políticas para optimizar los recursos de la plataforma virtual.
- Generación de estadísticas de consumo de recursos de Hardware y Software.
- Configuración de máquinas virtuales.
- Implementación de estándares de mejores prácticas.
- Configuración y visualización de LOGS y eventos.
- Configuración general de los clúster físicos y virtuales.
- Configuración de HA, DRS y EVC.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados en los clústeres físicos y virtuales. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.

A Nivel de NSX:

- Aplicar actualizaciones del producto.

- Migración (Upgrade) entre versiones del producto.
- Revisar y atender errores y eventos presentados.
- Creación de políticas para optimizar los recursos de la plataforma virtual.
- Configuración de roles y perfiles de acceso.
- Configuración de reglas de seguridad y automatización.
- Configuración de redes, redes extendidas y balanceadores de cargas.
- Documentar las intervenciones del producto.
- Implementación de estándares de mejores prácticas.
- Configuración y visualización de LOGS y eventos.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados del producto. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.
- Optimización de reglas de Firewall.

A Nivel de vSAN:

- Aplicar actualizaciones del producto.
- Migración (Upgrade) entre versiones del producto.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados.
- Creación de políticas para optimizar los recursos de la plataforma virtual.
- Configuración de roles y perfiles de acceso.
- Documentar las intervenciones del producto.
- Implementar estándares de mejores prácticas.
- Configuración y visualización de LOGS y eventos.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados del producto. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.
- Optimización de espacios de almacenamiento.
- Creación y ajuste de políticas de Storage.
- Revisión de cumplimiento de políticas.

A Nivel de Network Insight:

- Aplicar actualizaciones del producto.
- Migración (Upgrade) entre versiones del producto.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados.
- Creación de políticas que optimicen los recursos de la plataforma virtual.
- Análisis del tráfico de los componentes de la plataforma virtual.
- Optimizar y solucionar los incidentes de las redes virtuales y físicas.
- Escalabilidad con NXS Manager.
- Documentar las intervenciones del producto.
- Implementación de seguridad para las aplicaciones.
- Implementación de estándares de mejores prácticas.
- Configuración y visualización de LOGS y eventos.
- Revisar y atender los errores y eventos presentados del producto. Si se requiere generar un caso de soporte técnico con el fabricante el contratista deberá brindar acompañamiento.
- Ayudar en análisis de causa raíz cuando la red sea el componente involucrado.
- Crear condiciones de alertamiento.

Nota: en caso de no consumirse la totalidad de la bolsa de horas de soporte técnico, el contratista en contraprestación debe brindar una transferencia de conocimiento con certificación de asistencia, "no oficial" del fabricante VMware.

NIVELES DE SERVICIO

La atención de los incidentes de la plataforma virtual VMware serán atendidos bajo el siguiente esquema:

- Atención telefónica 24 horas al día, los 7 días a la semana, en modalidad 7*24*365.
- Atención mediante acceso remoto seguro o cifrado en horario 7*24*365 a la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia, cuando este procedimiento sea posible técnicamente.
- Atención en sitio en horario 7*24*365 cuando el caso así lo requiera, siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por la Gobernación de Antioquia.

Al registrarse un incidente, se determina el nivel de severidad del mismo, de acuerdo a esto se asigna un tiempo máximo de respuesta para la atención del problema.

Nivel de severidad	Tiempo máximo de respuesta
A: (ALTO IMPACTO CRITICO). Un "Problema de Severidad A" se define como cualquier condición critica que impacte significativamente el ambiente de producción y haga que la plataforma esta inoperable. Para los problemas de Severidad A, el soporte se trabajará con la más alta prioridad hasta que la Gobernación de Antioquia obtenga un fix o una resolución aceptable a su requerimiento. Aplica para soporte técnico telefónico, acceso remoto y en sitio.	2 horas
B: (URGENTE). Un "Problema de Severidad B" se define como cualquier condición que no es critica, el cual la Gobernación de Antioquia no pueda temporalmente evitar o manejar de manera razonable. Es un Problema de Alto Impacto en el que la infraestructura virtual se ve significativamente afectada, pero continúa. Cuestión susceptible al paso del tiempo, que es importante para la productividad a largo.	4 horas
P:(PROGRAMADO). Se refiere a actividades de soporte o instalación que sin ser un problema la Gobernación de Antioquia solicita el servicio, para lo cual se programara con el contratista. Tales actividades consisten en afinamiento o revisión de servicios funcionando o para instalar.	24 horas

Nota: Para hacer uso de los servicios de soporte técnico la Gobernación de Antioquia suministrara al contratista un listado de personas autorizadas para gestionar los incidentes o requerimientos asociados a la plataforma virtual.

MODERNIZACIÓN COMPONENTES REDES VIRTUALES

El contratista deberá diseñar, planificar, implementar, evaluar resultados (realizar pruebas) y documentar la solución para desplegar en la plataforma virtual de la entidad la versión de VMware NSX-t, interviniendo todos los componentes virtuales y los físicos que tiene correlación con las redes del ecosistema. El tiempo de implementación de VMware NSX-t son máximo Noventa (90) días calendario y evaluando el menor impacto de suspensión de los servicios tecnológicos de la entidad; las actividades que requieran suspensión de estos servicios se deberán ejecutar después de las 20:00 horas (8:00 p.m.). Adicionalmente, se realizará el Upgrade de versión de todos los productos VMware de la Gobernación de Antioquia según la matriz de compatibilidad con el hardware donde se aloja hoy en día. La intervención de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia la realizará personal certificado por el fabricante y con la suficiente expertise. En base al portal web del fabricante VMware la versión de NSX-v no contará con soporte técnico a partir del 16 de enero de 2022.

CERTIFICACIONES REQUERIDAS

Para que la propuesta tenga validez el oferente debe adjuntar las siguientes certificaciones VMware:

CERTIFICADO	CANTIDAD	ANEXOS	OBSERVACIÓN
Partner Advanced o superior con las competencias de Server Virtualization, Network Virtualization e Hyper-Converged Infrastructure	1	Certificado expedido directamente por el fabricante VMware. La fecha de expedición debe ser menor a 30 días	Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente es un Partner autorizado por el fabricante para distribuir sus productos
VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV) versión 2021 o superior	Mínimo 6	Hojas de vida, tarjeta profesional (con experiencia superior a tres (3) años) y certificado VCP-DCV expedido por el fabricante VMware	Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el personal certificado para atender los incidentes de carácter genera a nivel del centro de cómputo virtual de la entidad (incluyendo los componentes físicos y virtuales)
VCAP-DCV Design versión 2021 o superior	Mínimo 2	Hojas de vida, tarjeta profesional (con experiencia superior a tres (3) años) y certificado VCAP-DCV Design expedido por el fabricante VMware	Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el personal certificado para diseñar soluciones de centro de cómputo virtual, las cuales incluyen cómputo, almacenamiento, redes y seguridad bajo estándares de mejores prácticas
VCAP-DCV Deployment 2021 o superior	Mínimo 1	Hoja de vida, tarjeta profesional (con experiencia superior a tres (3) años) y certificado VCAP-DCV Deployment expedido por el fabricante VMware	Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el personal certificado para atender los incidentes de alta complejidad a nivel del centro de cómputo virtual

VMware vSAN Specialist 2020 o superior	Mínimo 2	Hojas de vida, tarjeta profesional (con experiencia superior a tres (3) años) y certificado vSAN Specialist expedido por el fabricante VMware	Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el personal certificado para la gestión del almacenamiento virtual y la hiperconvergencia definida por software, incluyendo sus componentes físicos y virtuales
VCAP-NV Design- NSX 2021 o superior	Mínimo 2	Hojas de vida, tarjeta profesional (con experiencia superior a tres (3) años) y certificado VCAP-NV Design- NSX expedido por el fabricante VMware	Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el personal certificado para atender los incidentes de alta complejidad a nivel de las redes virtuales, incluyendo sus componentes físicos y virtuales
VCP-NV 2021 o superior	Mínimo 3	Hojas de vida, tarjeta profesional (con experiencia superior a tres (3) años) y certificado VCP-NV expedido por el fabricante VMware	Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente cuenta con el personal certificado y especializado en la versión de gestión de redes virtuales (NSX-T), la cual se requiere implementar por primera vez en la plataforma tecnológica de la entidad, incluyendo sus componentes físicos y virtuales

Las certificaciones solicitadas deberán contener un mecanismo de verificación, y son requeridas con el fin de garantizar que el oferente es Partner VMware y cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades de soporte técnico e implementación a nivel de cada uno de los componentes de la plataforma virtual; además para garantizar que el diseño, documentación y puesta en marcha de la hiperconvergencia definida por Software (nube privada) en la Gobernación de Antioquia continúe bajo estándares de mejores prácticas.

2.2.1. Adquisición de bienes

No se adquirirán bienes en el presente proceso contractual.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para la prestación del servicio de soporte técnico, la modernización de las redes virtuales y la capacidad para renovar las suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia no le aplican leyes relacionadas con el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente, así como los certificados de Seguridad Social de los empleados o técnicos que se desplazarán a la Gobernación de Antioquia a brindar los servicios acordados.

El contratista de tener implementado SG-SST, acorde a las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia http://isolucion.antioquia.gov.co/PaginaLogin.aspx.
- Al momento de iniciar la ejecución del contrato se deberá presentar la planilla de pago de seguridad social del personal, el pago deberá corresponder al nivel de riesgo de la actividad a ejecutar

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente proceso, la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Antioquia, expide el aval de las consideraciones técnicas requeridas para Renovar el periodo de suscripción y modernizar los componentes de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia, el cual se incorpora con número de radicado 2023020056660 del 09 de noviembre de 2023.

La ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de permisos y/o autorizaciones especiales, licenciamiento o documentos técnicos adicionales, porque cada una de las suscripciones de la plataforma virtual de la Gobernación de Antioquia se encuentra bajo la administración de la Dirección de Tecnología e Información. Con la ejecución de este contrato se renuevan las suscripciones de la consola de administración, el hipervisor de la plataforma virtual, se modernizan los componentes de la red virtual de la plataforma, las herramientas de administración avanzada y una bolsa de horas de soporte técnico con un Partner local certificado.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN:	81111500 – Ingeniería de software o hardware
SEGMENTO:	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA:	81110000 – Servicios informáticos

CLASE:	81111500 – Ingeniería de software o hardware
CLASIFICACIÓN:	81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
SEGMENTO:	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA:	81110000 – Servicios informáticos
CLASE:	81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
CLASIFICACIÓN:	81112200 – Mantenimiento y soporte de software
SEGMENTO:	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA:	81110000 – Servicios informáticos
CLASE:	81112200 – Mantenimiento y soporte de software

2.3. Partes

Organismo Contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios.

Contratista: El oferente resulte adjudicatario una vez se adelante el proceso de selección.

2.4. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobre pasar el 21 de diciembre de 2024.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El lugar de ejecución: Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental (CAD) José María Córdova, Dirección de Tecnología e Información, Calle 42B 52-106, piso 6 Centro de Cómputo (Data Center) y piso 2 oficina 210 - Medellín, Antioquia, Colombia.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de prestación de servicios.

2.7. Obligaciones de las Partes

Responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar trimestralmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Entregar a nombre de la Gobernación de Antioquia, en un plazo no mayor a 8 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la certificación emitida directamente por el fabricante de la renovación del soporte y el licenciamiento de los productos VMware relacionados en el objeto del contrato con vigencia hasta el 22 de diciembre de 2024.
2. Registrar las suscripciones bajo la cuenta orlando.diaz@antioquia.gov.co en el portal del fabricante VMware "Customer Connect".
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y sus actividades necesarias para la actualización y configuración de toda la plataforma que posee la Gobernación de Antioquia, instalados en los servidores ubicados en la Gobernación de Antioquia, en su versión más reciente y compatible. Lo anterior, según lo dispuesto en el pliego de condiciones y sus adendas, documentos previos y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
4. Garantizar la prestación del servicio de soporte técnico en sitio con personal técnico calificado, con conocimientos básicos en tecnología de diferentes alcances y entrenado en la operación de diversos sistemas.
5. Asistencia remota inicial y soporte en sitio de ser necesario, actualizaciones menores de software que no requieran licenciamiento adicional, asistencia para el diagnóstico de fallas y solución, compromisos con tiempos de respuesta de acuerdo al nivel de servicio, generar recomendaciones de configuración de variables y alertas de monitoreo.
6. Entregar al supervisor registro histórico de actividades de soporte que permita monitorear y gestionar los principales incidentes; los incidentes podrán ser recibidos vía correo electrónico o vía telefónica.
7. El Contratista deberá entregar la información de contacto a quien pueda recurrir el Departamento de Antioquia para casos de soporte técnico: relacionar: nombre sede, teléfono fijo, teléfono celular, dirección de e-mail.
8. Acuerdo de Confidencialidad: Entre el contratista y el Departamento de Antioquia se comprometen a mantener estricta reserva de toda la información que intercambien durante el desarrollo del contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplica de la misma manera a las personas empleadas y subcontratados empleados por ambas partes. Asimismo, el contratista y el Departamento de Antioquia se comprometen a no entregar a terceros la totalidad o parte del resultado de la tarea de desarrollo específico encomendado, sin previo consentimiento por escrito de las partes. En caso de no respetarse este acuerdo de confidencialidad, el contratista y el Departamento de Antioquia se reservan el derecho de obtener el adecuado resarcimiento del daño ocasionado. Todo intercambio de información confidencial será efectuado por escrito, firmado por la parte que recibirá la

información o las piezas confidenciales. La obligación de confidencialidad continuará indefinidamente entre las partes para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual Al finalizar el contrato, entregar un informe consolidado de las actividades desarrolladas sobre la modernización de los componentes redes virtuales: plataforma virtual de la entidad la versión de VMware NSX-t.

9. Atender las observaciones del supervisor y las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm con respuesta a la solicitud no mayor a 1dia hábil.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar trimestralmente un informe que dé cuenta del avance fisico, administrativo, financiero de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
5. Allegar la Garantia con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
6. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones y/o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
9. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
10. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
11. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad trimestral, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
12. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
13. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

14. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. 3. Responsabilizarse por la información suministrada. 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
15. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
16. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
17. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
19. Los precios de los servicios referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
20. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio.
21. Suministrar al Departamento y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
22. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control.
4. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
5. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
6. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

8. Elaborar informes trimestrales que dé cuenta del seguimiento del contrato y el cumplimiento del mismo, evidenciándolo según cada necesidad.
9. Mantener al día el SECOP II con el fin de cumplir con la normatividad vigente.
10. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
11. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

La Entidad procedió a verificar si existía Acuerdo Marco de Precios que ofreciera el servicio de soporte técnico, la modernización de las redes virtuales y la capacidad para renovar las suscripciones para la plataforma virtual del Departamento de Antioquia y comprobó que no existe dicho acuerdo. Por consiguiente, determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2º Numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa. Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en forma electrónica. (Se realizará a través de la plataforma de SECOP II).

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Se revisó en el portal de Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnolog%C3%ADa?page=1) en la categoría de "Tecnología" y las subcategorías "Software Empresarial" y "Software por catálogo" donde se evidenció que, en ninguna de estas subcategorías se encuentran componentes asociados y que tengan relación al objeto del presente contrato, los productos categorizados son:

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de Precios (AMP), las entidades estatales pueden: Adquirir servicios de Software de: Antivirus, Escaneo de vulnerabilidades, Software de Gestión de PQRS, Software de Gestión Documental, Herramientas ITSM y Software de Videoconferencia por medio fabricantes y proveedores internacionales a través de sus Partners en Colombia. Tener cobertura total para la adquisición de sus soluciones de software a lo largo y ancho del país. Adquirir servicios de soporte, migración, parametrización y capacitación relacionados con los servicios de software descritos anteriormente.

Instrumentos que le anteceden: Microsoft II, Google II, Oracle, Citrix, Cisco, SAP, IBM, y ArcGIS.

Esto especificado en los siguientes links:

https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-empresarial
https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo

Se realizó una búsqueda por VMWARE, y el mensaje es el siguiente:



Al igual que por la "Plataforma Virtual", el resultado fue el mismo del anterior, igualmente para la búsqueda por "Plataforma Virtual VMWARE".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Ver anexo ANÁLISIS DEL SECTOR.

4.2. Presupuesto oficial

La entidad cuenta con un presupuesto oficial de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS** ($1.443.558.428) incluido IVA del 19%., aportado por diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia. **El proceso contractual se adjudicará por un valor parcial**, es decir, según lo ofertado en el certamen de la subasta oficial del proceso, y será ejecutado de acuerdo con las necesidades identificadas por el Departamento.

SECRETARIA	NÚMERO DE CDP	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA 19%
SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA	3500052721	$462.413.794
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIONDEL RIESGO DE DESASTRES- **DAGRAN**	3500053290	$11.548.468
SECRETARIA DE HACIENDA	3700013299	$65.826.420
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	3700013623	$880.672.810

SECRETARIA GENERAL	3700013630	$23.096.936
TOTAL		**$1.443.558.428**

Ver Anexo Cálculo Presupuesto

Procedimiento para calcular el presupuesto

Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar, se construyó un presupuesto basado en el promedio aritmético de las cotizaciones que se recibieron, a fin de establecer el valor unitario por ítem de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para este proceso, cuantificado bajo una proporción de los valores unitarios cotizados, según estudio de mercado.

Se recibieron las siguientes cotizaciones de las empresas:

1) Cotización N.1 $ 1.554.4090.70
2) Cotización N.2 $ 1.670.989.750
3) Cotización N.3 $1.206.307.666
4) Cotización N.4 $1.632.129.523
5) Cotización N.5 $1.153.956.131

Sumatoria Total Cotizaciones $ 7.217.792.139
Valor Promedio Cotización $ 1.443.558.428

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto fueron:

- Especificaciones técnicas y servicios requeridos
- Cantidades por equipo y servicio
- IVA del 19%

Los precios ofertados se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.

4.3. Forma de pago de los recursos

En contraprestación por los servicios recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA un único pago con la entrega de la totalidad de las suscripciones de la plataforma virtual reflejadas en el portal web de "Customer Connect" objeto de este contrato, el oficio donde se certifique la modernización de las redes virtuales y el oficio donde se certifique a favor de la Gobernación de Antioquia la bolsa de 400 horas de soporte técnico con un Partner local, debidamente verificados por parte del Supervisor designado; pago que será efectuado dentro de la vigencia 2023 toda vez, que firmada el acta de inicio se activarán el total de las suscripciones.

El pago a EL CONTRATISTA se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y/o interventor del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos, acompañada del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de Pago parcial o final.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo parcial o final (según el acta) a satisfacción expedido por eSupervisor/Interventor del contrato.
3. Según sea el caso y legalización de los elementos entregados en el sitio de ejecución y/o entrega establecido por la entidad.
4. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o aquella que lo modifique, adicione o complemente, certificado de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
6. El proveedor debe facturar discriminando en la factura:

 a) El producto entregado
 b) La unidad de medida
 c) La cantidad entregada
 d) El valor unitario
 e) El valor total
 f) Relacionar comprobante de entrega.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

4.3.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

La facturación deberá realizarse en todo caso en pesos colombianos.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas e impuestos de acuerdo a la Ordenanza 41 de 2020:

Estampilla Pro Hospital: 1%
Estampilla Pro Desarrollo Departamenal: 0.6%
Estampilla Pro Anciano Bienestar del Adulto Mayor: 2%
Estampilla Politécnico #Jaime Isaza Cadavid#: 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE): 0.4%
Estampilla Prodeporte y Recreación: 1.0%
Estampilla Pro Universidad Digital: 0.4%

Total Porcentaje estampillas: 5.8%

Además, se hará retención en la fuente de acuerdo a la normativa vigente.
Habrá lugar a las excepciones establecidas en la Ordenanza 020 de 2022 y en la Ordenanza 041 de 2020.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta. En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes

conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."

En cumplimiento de la anterior circular del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

Además, se hará la retención en la fuente de acuerdo a la normativa vigente.

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos, costos de importación y/o aduaneros y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:** Transformación digital en salud
 Nombre: Transformación digital en salud para el departamento de Antioquia
 BPIN/BPID: 2020003050134
 Elemento PEP: 22-0307
 Vigente hasta: 12 de Febrero de 2024
 Número de certificado: 201600006007

- **Banco de proyectos:** Reducción del Riesgo
 Nombre: Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia
 BPIN/BPID: 2021003050095
 Elemento PEP: 21-0031
 Vigente hasta: 12 de Febrero de 2024
 Número de certificado: 212400006971

<u>Secretaria De Suministros Y Servicios</u>

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/174H/0-1010
 Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700013623 – fecha de creación 07/11/2023 – Valor **$880.672.810**
- **Vigencia futura:** N/A

Secretaria De Hacienda

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/172H/0-1010
 Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700013299 – fecha de creación 02/05/2023 – Valor **$65.826.420**
- **Vigencia futura:** N/A

Secretaría Seccional De Salud Y Protección Social De Antioquia

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/131D/0-1010
 Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500052721 – fecha de creación 14/07/2023 – Valor **$462.413.794**
- **Vigencia futura:** N/A

Departamento Administrativo De Gestión del Riesgo De Desastres- Dagran

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/124C/0-1010
 Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3500053290 – fecha de creación 30/10/2023 – Valor **$11.548.468**
- **Vigencia futura:** N/A

Secretaria General

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/171H/0-1010
 Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: 3700013630 – fecha de creación 08/11/2023 – Valor **$23.096.936**
- **Vigencia futura:** N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante Subasta Inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual en su numeral 2º manifiesta: "La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente."

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura del proceso de selección, o c) como consorcios o uniones temporales que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

La duración de las personas jurídicas nacionales o extranjeras (tengan o no domicilio o sucursal en Colombia) deberán acreditar que el plazo de duración de la sociedad es como mínimo el plazo del contrato y dos (02) más, dicha circunstancia se verificará en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Igualmente, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, aportando el documento de conformación donde conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que

hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y treinta (30) meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de la cédula del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

5.1.1.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente debe presentar el Formato - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente individual o plural o por el apoderado.

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013 compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, con la carta de presentación de la propuesta el proponente manifiesta, que ha sido informado por EL DEPARTAMENTO de lo siguiente: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales el proponente es titular, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar los datos personales y/o los de la persona jurídica y/o el proponente plural, relacionados con el proceso de contratación en el cual participa.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) dias anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería juridica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona juridica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deben presentar copia de su cédula de ciudadanía vigente. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de personas jurídicas, se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman, además, si es nombrado un gestor o representante diferente a los integrantes del proponente plural, deberá allegar la cédula.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Articulo 24 de la Ley 962 de 2005), igualmente, deberá allegar la autorización de órgano competente de la persona jurídica, si hay lugar.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro a más tardar el quinto día de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.

Nota: Para el caso descrito anteriormente, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el quinto día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que con la renovación, en el sentido de que si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deberá acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a ciento veinte (120) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido por la Entidad.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la

gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio Colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

> "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.
>
> Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país." Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad."

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y reglamentada mediante Resolución 1959 del 3 agosto de 2020 apostilla y legalizaciones.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme con la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Serán aceptados los documentos presentados por las personas jurídicas extranjeras con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURÍDICA (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Además, en los casos en que el certificado de paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales sea suscrito por el contador o revisor fiscal, deberá allegarse la cédula del contador o revisor fiscal, la tarjeta profesional y los antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, según corresponda, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL (DILIGENCIAR ANEXO)

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), mediante certificación suscrita por el mismo, acompañada de las planillas de pago al sistema se seguridad social o certificado de afiliación con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PROPONENTE PLURAL (DILIGENCIAR ANEXO DE PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA)

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para realizar dicha verificación de antecedentes fiscales acceder al siguiente link:
https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

CERTIFICADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan, de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para verificar antecedentes disciplinarios de la Procuraduria General de la Nación acceder al siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades de capital, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, tanto para el representante legal como de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades de capital, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policia y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en

dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

En todo caso, la entidad realizará la verificación de los mismos.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Conforme lo ordena la Ley 2097 de 2021, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Se deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), del proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del artículo 6 numeral 1 de la norma antes relacionada.

Para realizar dicha consulta y aportarlo al proceso deberá acceder al siguiente link: https://www.redam.gov.co/

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos, para el representante legal de la persona jurídica a la que representan.

Además, si es nombrado un gestor o apoderado también deberá allegarlo.

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de su oferta del lote o lotes a participar y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, a favor de entidades estatales. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

La póliza de seriedad de la propuesta deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquier evento en que se aumente el presupuesto oficial o se amplíe el cronograma, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso o realizar el respectivo ajuste dentro del término otorgado por la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1. Experiencia habilitante del proponente

5.1.2.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del fabricante o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Alcance, actividades y/o obligaciones cuando se requiere acreditar actividades específicas.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en los códigos UNSPSC anteriormente relacionados.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma de asociación, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la fabricante cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.1.2.1.1. Experiencia acreditada del proponente no diferencial

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá aportar los respectivos certificados de experiencia emitido por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El proponente deberá acreditar experiencia así:

Hasta tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el objeto o alcance del presente proceso.

Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Además, deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes e identificados en el clasificador de bienes y servicios, en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN:	81111500 – Ingeniería de software o hardware
SEGMENTO:	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA:	81110000 – Servicios informáticos
CLASE:	81111500 – Ingeniería de software o hardware

CLASIFICACIÓN:	81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
SEGMENTO:	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA:	81110000 – Servicios informáticos
CLASE:	81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

CLASIFICACIÓN:	81112200 – Mantenimiento y soporte de software
SEGMENTO:	81000000 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA:	81110000 – Servicios informáticos
CLASE:	81112200 – Mantenimiento y soporte de software

Las condiciones contenidas en el numeral 5.1.2.1.2 Acreditación de la experiencia requerida, aplicarán al presente requisito, excepto la disposición respecto a la acreditación de experiencia en proponentes plurales, la cual aplica la siguiente:

De los contratos presentados para acreditar la experiencia (Máximo 3), el proponente deberá cumplir experiencia especifica en:

Para la bolsa de (400) horas de soporte técnico y la modernización de las redes virtuales de la plataforma virtual VMware de la Gobernación de Antioquia, se deberán anexar certificaciones de personal técnico que sustente conocimientos para el tema de soporte VMware en sitio, para lo cual se deberán anexar certificaciones por parte del proponente, donde se certifique que se tiene ingenieros certificados y en planta así:

- Partner Advanced o superior con las competencias de Server Virtualization, Network Virtualization e Hyper-Converged Infrastructure.
- VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV) versión 2021 o superior.
- VCAP-DCV Design versión 2021 o superior.
- VCAP-DCV Deployment 2021 o superior.
- VMware vSAN Specialist 2020 o superior.
- VCAP-NV Design- NSX 2021 o superior.
- VCP-NV 2021 o superior.

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

Conforme con lo anterior, la experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en al menos el código UNSPSC anteriormente relacionado.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.1.2.1.3 Experiencia Criterio Diferencial

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia asi:

Hasta cuatro (4) contratos cuyo objeto y/o alcance estén relacionados con el del presente proceso.

Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en SMMLV establecido.

Además, deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios, en los siguientes códigos UNSPSC:

81111500 – Ingenieria de software o hardware
81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200 – Mantenimiento y soporte de software

Las condiciones contenidas en el numeral 5.1.2.1.1 Acreditación de la experiencia requerida, aplicarán al presente requisito, excepto la disposición respecto a la acreditación de experiencia en proponentes plurales, la cual aplica la siguiente:

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total del 100% del presupuesto oficial.

Conforme con lo anterior, la experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en al menos el código UNSPSC anteriormente relacionado.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de Mipymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor f iscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en f irme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

5.1.2.2 Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente diligenciado por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

5.1.2.3. Certificado de Fabricante - Partner VMware

El proponente deberá aportar el certificado Partner Advanced o superior con las competencias de Server Virtualization, Network Virtualization e Hyper-Converged Infrastructure. Certificado expedido directamente por el fabricante VMware. La fecha de expedición debe ser menor a 30 dias.

Este certificado se solicita con el fin de garantizar que el proponente es un Partner autorizado por el fabricante para distribuir sus productos

5.1.2.4. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá suscribir compromiso de presentación del equipo de trabajo firmado por el Representante Legal, aportando los siguientes documentos para garantizar que cuenta con el personal certificado en:

1. Certificado VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV) versión 2021 o superior - expedido por el fabricante vmware
2. Certificado VCAP-DCV Design versión 2021 o superior expedido por el fabricante vmware
3. Certificado VCAP-DCV Deployment 2021 o superior expedido por el fabricante vmware
4. Certificado VMware vSAN Specialist 2020 o superior expedido por el fabricante vmware
5. Certificado VCAP-NV Design- NSX 2021 o superior expedido por el fabricante vmware
6. Certificado VCP-NV 2021 o superior expedido por el fabricante vmware

La Entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE EQUIPO DE TRABAJO

Para validación de la experiencia del personal, en caso de resultar adjudicatario el contratista deberá aportar las hojas de vida y los respectivos certificados de estudio y de experiencia una vez se adjudique el contrato.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes -RUP-. En tal sentido, se indicó - a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 - que a partir del 1ero. de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de tos últimos tres años, consignada en el RUP.

Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a tos últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer cierre fiscal, según et caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta "el mejor año fiscal" que refleje el registro. Por "mejor año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Lo que infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto del año 2023 el parágrafo transitorio 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1º del del Decreto 1041 de 2022, reglamenta:

> *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*
>
> *El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2021 y/o 2022, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."*

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el pais, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 63%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos intereses	Mayor o igual a 1,10

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daria indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

El Departamento de Antioquia, considera necesario evaluar los indicadores de capital de trabajo como indicador adicional para asegurar que los proponentes cuenten con los recursos económicos suficientes para iniciar la ejecución del contrato

Capital de trabajo: Activo corriente # Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corrientes contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, su capital de trabajo corresponde a la suma de los capitales de trabajo acreditados por cada uno de sus integrantes.

.5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u Otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los Indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual que 0,03
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual que 0,02

5.2 Criterios de Evaluación

Para el caso de la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN debe tenerse en cuenta que la oferta más

favorable a la entidad será aquella con el menor precio y por tanto, en las subastas inversas para la adquisición de estos bienes o servicios se tendrá como único criterio de evaluación el factor precio.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

Ver anexo: Matriz de riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el Departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación. **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.**
Calidad del Servicio	10% sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Igualmente, en el Patrimonio autónomo como garantía o garantías bancarias y en las cartas de crédito stand by el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín, debe ser el beneficiario.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe de estar suscrita por el representante legal del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato. Además, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición la **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en su valor en SMMLV cuando se configure cambio de vigencia (anualidad) debido a modificaciones – prórroga del contrato. Asimismo, si por motivo de adición u otra erogación da lugar a cambio del valor asegurado en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO CUARTO: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se modifique en su alcance y/o especificaciones técnicas, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO: El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia, restablecimiento, reposición o ampliación de las garantías por su valor, tiempo o riesgos asegurado den la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.

7.1 JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional" regula las garantías en la contratación en la Sección 3, Subsección 1. El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del citado decreto, establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente Decreto.

En relación con la Indivisibilidad de la garantía, el citado Decreto establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público-Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente decreto.

3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente."

Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento El artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. De acuerdo a la naturaleza de los contratos se considera conveniente que la garantía de cumplimiento cubra:

Cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato y seis (6) meses más hasta la liquidación, según lo establecido en la

normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del 10% por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta.

Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y seis (6) meses más. Como quiera que estamos ante un servicio tercerizado, es preciso que haya una buena calidad, significando ello que no es sólo el cumplimiento, sino que el servicio tenga una buena calidad, máxime cuando se trata de garantizar un servicio oportuno, basado en grandes estándares de calidad de presentación del servicio y correcto funcionamiento de los bienes suministrados para el desarrollo del mismo, por ello se estima el amparo en 10%. Respecto al tiempo de cobertura es pertinente indicar que los seis meses cubren la liquidación bilateral estimada en 4 meses y la posible liquidación unilateral estimada en 2 meses más.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso, el incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento de Antioquia a declarar la caducidad del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Se considera pertinente en el presente proceso exigir el 5% y con una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más, lo anterior por cuanto el servicio se prestará con personal humano, lo que eleva el riesgo de las posibles demandas laborales y por ello la Gobernación de Antioquia debe estar cubierta en este riesgo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver anexo

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo NO sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto de 1082 de 2015.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución Nº **S2023060350340** del 17 de noviembre de 2023 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: : Yilmar Valoyes Córdoba, Profesional - Contratista, Secretaria de Suministros y Servicios.
Rol Logístico: Martha Ramírez Ramírez, Profesional - Contratista, Secretaria de Suministros y Servicios.
Rol Técnico: Graciela Mena Murillo, Profesional Universitario, Dirección de Tecnología e Información.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO C, el cual indica que "Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero".

Parágrafo: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. d) Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. e) Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.

12. ANEXOS

1. Anexo 1 Especificaciones técnicas
2. Anexo 2 Análisis del sector
3. Anexo 3 Presupuesto Oficial
4. Anexo 4 Matriz de riesgos
5. Anexo 5 Cotizaciones
6. Anexo 6 Resolución de conformación del CAE
7. Anexo 7 Certificados de Disponibilidad Presupuestal
8. Anexo 8 Certificado Banco de Proyectos
9. Anexo 9 Acta de Comité Interno de Contratación
10. Anexo 10 Acuerdos Comerciales
11. CDP's.
12. Anexo 11 Aval de la Secretaria de Tecnologías y Comunicaciones

YILMAR VALOYES CORDOBA
Profesional Universitario – Contratista
Secretaria de Suministros y Servicios
Rol Jurídico

MARTHA RAMÍREZ RAMÍREZ
Profesional Universitario – Contratista
Secretaria de Suministros y Servicios
Rol Logístico

GRACIELA MEÑA MURILLO
Profesional Universitario
Dirección de Tecnología e Información
Rol Técnico

PATRICIA RESTREPO VÉLEZ
Directora de Tecnología e Información

MARÍA PAULINA MURILLO PÉREZ
Directora de Abastecimiento

Fecha de creación: Medellín, 03/11/2023.
Fecha de aprobación: 14/11/2023.